

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-094-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, Y EL MEJORAMIENTO PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MAICAO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA DE MAICAO”

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AI ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

En atención a la certificación de concentración de contratos remitida por Fiduciaria Popular S.A. el día 05 de diciembre de 2022, y con fundamento en el numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES, del Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, se publicó Alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) el 6 de diciembre de 2022.

Concordante con lo anterior, mediante la Adenda No. 1 se modificó el cronograma de la convocatoria otorgando, además, la oportunidad para los proponentes de presentar observaciones al dicho Alcance hasta las 5:00 pm del 7 de diciembre de 2022.

Dentro del término de traslado, se presentó la siguiente observación por parte de un interesado en el proceso de selección frente a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 4:37 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA
<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: ACLARACION CONTRADOS EN EJECUCION PARA PROCESO PAF-ATGUAJIRA-O-094-2022

De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 4:46 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA
<sedeseducaYvasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: ACLARACION CONTRADOS EN EJECUCION PARA PROCESO PAF-ATGUAJIRA-O-094-2022

Observación
<p><i>Barranquilla, diciembre 07 de 2022</i></p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co Bogotá-Colombia</p> <p>SOLICITUD RE-EVALUACIÓN “INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) – Publicado el 06 de diciembre de 2022</p> <p>Asunto: PROCESO PAF-ATGUAJIRA-O-094-2022 “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, Y EL MEJORAMIENTO PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MAICAO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA DE MAICAO”</p>



PROPONENTE CONSORCIO C.I.C & ELESCO.

Una vez revisado el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado por FINDETER el día 06/12/2022, actuando conforme a la Adenda No. 1 del proceso y amparados en los derechos de verificación de la veracidad de nuestra información aportada, solicitamos a la entidad, dar el concepto de HABILITADO toda vez que se nos está rechazando por el causal de "incurrencia en concentración de contratos", descrito en dicho informe de la siguiente forma:

Transcrito textualmente página 5/53 de Informe definitivo de requisitos habilitantes

"En atención a la actualización del certificado de concentración de contratos expedida por Fiduciaria Popular S.A., y comunicada a los evaluadores el día 5 de diciembre de 2022, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO C&E GUAJIRA cuenta con un contrato vigente celebrado con el P.A. FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA 3-1-104600, adjudicado el 07 de octubre de 2022 adicional a los relacionados por las otras fiduciaras con el cual completa el tope máximo permitido en el numeral 2.1.4. de los términos de referencia. Conforme con el reporte señalado, el proponente CONSORCIO C&E GUAJIRA, de acuerdo con los certificados de concentración emitidas por Fiduciaria BBVA, Fiduprevisora S.A. y Fidupopular S.A., cuenta con los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes, así:

Fiduciaria BBVA: "COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, es adjudicatario de las Convocatorias No. 3-1-102452-34-14-20-1460-01 (PAF-ATJAMUNDI-O-021-2022)."

Fiduprevisora S.A.: "ELESCO SAS: (...) conforma el CONSORCIO 083, quien es adjudicatario de la convocatoria PAF-MEN3-O-083-2021 y Conformar el CONSORCIO 093, quien es adjudicatario de la convocatoria PAFETCCARTAGENA-O-093- 2021."

Fiduciaria Popular S.A.: "El siguiente es el contrato derivado celebrado por el Patrimonio Autónomo con este tercero. P.A. FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA 3-1-104600 - PAF-ATICBFO-077-2022-01 – CONSORCIO CCA-077"

Es decir que el proponente CONSORCIO C&E GUAJIRA cuenta con los siguientes contratos reportados

- (1) PAFATJAMUNDI-O-021-2022,
- (2) PAF-MEN3-O-083-2021
- (3) PAF-ETCCARTAGENA-O-093- 2021 y
- (4) PAF-ATICBFO-077-2022-01,

razón por la cual incurre en la causal de concentración de contratos....."

Por lo anterior, y teniendo presente que en la subsanación del estudio preliminar, en ningún momento se nos solicito aclaración alguna al respecto, queremos informar que de los procesos mencionados por ustedes, los únicos realmente activo y en ejecución es el PAFATJAMUNDI-O-021-2022 y el PAF-ATICBFO-077-2022-01 los procesos, PAF-MEN3-O-083-2021 (fecha de finalización 21/06/2022) y PAF-ETCCARTAGENA-O-093-2021 (fecha de finalización 30/08/2022), se encuentran terminados, y como constancia de lo mismo adjuntamos a éste comunicado las respectivas Acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación, las cuales solicitamos a la entidad sean tenidas en cuenta y efectuar la revisión respectiva del informe publicado el 06/12/2022 a las 20:53:27 hrs.

Por lo anterior y dando cumplimiento al Cronograma publicado en la adenda No. 1, solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones con nuestros soportes aportados y anexados al presente documento y se nos ratifique nuevamente como se había ya evaluado en el informe preliminar publicado el 01/12/2022.

Agradecemos la revisión y ajustes pertinentes del informe publicado.

Cordialmente,

Departamento de Licitaciones

Cel. (+57) 318 828 0073

COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

Respuesta

Se informa al interesado que, si bien es cierto en el traslado para observaciones y subsanaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes, allegó actas de contratos, es necesario precisar que las mismas corresponden a:



1. Acta de Entrega y recibo a satisfacción del contrato PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021, suscrita el 11 de agosto de 2022
2. Acta de Terminación del contrato PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021, suscrita el 13 de mayo de 2022
3. Acta de Terminación del contrato PAF-MEN3-O-083-2021 suscrita el 21 de junio de 2022
4. Acta de Reinicio del contrato de obra PAF-ETCCARTAGENA-O-093-2021

Adicional a los otros documentos requeridos en la subsanación, es de señalar que la regla de concentración de contratos establecidas en los Términos de Referencia, señala que:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.”

***NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.
(...)”***

Ahora bien, en la observación presentada al alcance del informe de evaluación económica, realiza el aporte de la siguiente documentación:

1. Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato PAF-MEN3-O-083-2021 de fecha **20 de noviembre de 2022.**
2. Acta de Terminación del contrato PAF-MEN3-O-083-2021 suscrita en fecha 21 de junio de 2022
3. Certificado de aprobación de garantías del contrato PAF-MEN3-O-083-2021
4. Acta de Reinicio del contrato de obra PAF-ETCCARTAGENA-O-093-2021.

Frente a lo anterior y dado que la regla de concentración de contratos, señala expresamente que las actas válidas para demostrar la no concentración por parte de un proponente deben corresponder única y exclusivamente a **actas de recibo a satisfacción final o las acta de liquidación** suscritas previo al cierre del proceso de selección, que para los efectos de la convocatoria fue el día 17 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m., se tiene que no es posible tener en cuenta la certificación de entrega y recibo a satisfacción de la convocatoria PAF- MEN3-O-083-2021, con ocasión a que la misma fue suscrita 3 días después de el cierre contractual y el acta de reinicio del contrato aportada, solo da cuenta de que el contrato PAF-ETCCARTAGENA-O-093.2022, continúa vigente.

Por otro lado, es preciso señalar que la regla de concentración de contratos de acuerdo con lo previsto en la Nota 1 del numeral 2.1.4. de los términos de referencia, establece que la verificación de concentración puede realizarse durante todo el desarrollo del proceso de selección, incluso hasta después de la adjudicación y la firma del contrato. Ahora, precisamente, en virtud de la circunstancia anotada, se dio el alcance al informe de evaluación económica y se dio traslado para que los interesados lo observaran, garantizando el derecho de contradicción y transparencia.

En tal sentido y teniendo en cuenta lo anterior, al momento del cierre de la convocatoria la oferta presentada por el interesado CONSORCIO C&E GUAJIRA se encontraba concentrado con ocasión a la adjudicación y/o suscripción de los contratos (1) **PAF-ATJAMUNDI-O-021-2022**, (2) **PAF-MEN3-O-083-2021** (3) **PAF-ETCCARTAGENA-O-093- 2021** y (4)

PAF-ATICBFO-077-2022-01, de acuerdo con los reportes contenidos en los certificados de concentración expedidos por la Fiduciarias, como quedó expreso en el Alcance.

Por tal razón no se accede a su solicitud y se ratifica el resultado del alcance a la evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) publicada el 6 de diciembre de 2022.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de diciembre del 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**